



Resolución de la Oficina de Administración N° 038-2022-ITP/OA

Lima, 07 de marzo de 2022

VISTOS:

Carta s/n de fecha 17 de enero de 2022 presentada por el contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ, el Memorando n° 567-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n° 411-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 02 de marzo de 2022 emitido por la Coordinación de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral

17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021 se emitió la Orden de Compra N°1228-2021 para la adquisición de 05 Access Point para el PI Vinculado al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, a favor del contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ con RUC N°10415769739 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de 7 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden, es decir la entrega del bien sería el día 27 de diciembre de 2021, sin embargo, ese día fue declarado inhábil por el Gobierno Central, por lo que, la fecha de entrega sería el día 28 de diciembre de 2021;

Que, el contratista mediante la Carta S/N presentada el 17 de enero de 2022, solicita el pago correspondiente a la Orden de Compra N°1228-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 para la adquisición de 05 Access Point para el PI Vinculado al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles);

Que, con el Memorando N°113-2022-ITP/DO de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Dirección de Operaciones, cumple con remitir la conformidad actualizada en su calidad de área usuaria, precisando que corresponde la aplicación de penalidad por (01) un día de retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de los bienes;

Que, mediante el Memorando N° 567-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, confirma que existen recursos presupuestales en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 038 – clasificador 26.32.32 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), con cargo al PIP CITE Pesquero Amazónico Pucallpa para el reconocimiento de deuda a favor del contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ;

Que, mediante el Informe n.º 411-2022-ITP-OA/ABAST de fecha 02 de marzo de 2022 emitido por la Coordinación de Abastecimiento, concluye manifestando que, se debe reconocer el crédito devengado a favor del contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ por la adquisición de 05 Access Point para el PI Vinculado al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de compra de n.º 1228-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021; y aplicarle la penalidad de un (1) día de retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de los bienes por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); asimismo, recomienda que, se remita los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del Contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ con RUC N°10415769739, por la adquisición de 05 Access Point para el PI Vinculado al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, adjudicado mediante la orden de compra N°1228-2021 por el monto de S/ 7000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Se encomienda que, de acuerdo a competencias la Coordinación de Abastecimiento y el Área de Tesorería, cumplan con aplicar la penalidad correspondiente, por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución al contratista FRIEDLER SANTILLAN RUIZ, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.